

Instituto de Investigación sobre Conocimiento y Políticas Públicas

Reglamento Interno

1. Funciones del Instituto

1.1. El Instituto de Investigación sobre Conocimiento y Políticas Públicas es un Centro Propio de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires. En este marco el Instituto realizará y centrará sus investigaciones y desarrollos en las áreas de la teoría del conocimiento, análisis del discurso, estudios culturales, filosofía práctica, ciencia y políticas públicas, comunicación social, estudios para la integración en contextos vulnerables, en diálogo con investigaciones provenientes de otras disciplinas.

1.2. Se realizarán actividades de investigación y desarrollo, transferencia, formación de recursos humanos, producción de publicaciones científicas y de divulgación.

2. Autoridades

El Instituto tendrá un director, un subdirector y un consejo asesor, de acuerdo con el Reglamento de Centros Propios y Asociados de Múltiple y Simple dependencia de la Comisión de Investigaciones Científicas, aprobado el 18 de octubre de 2016 (RCPyA-CIC).

Dirección

2.1. El Director del Instituto será un investigador que acredite experiencia y conocimiento en alguna de las áreas temáticas del Instituto. El Director desarrollará las funciones descritas en el Art. 8 del RCPyA-CIC.

2.2. El Subdirector del Instituto será designado por el Directorio de la CIC a propuesta del Director, tal como lo establece el Art. 9 del RCPyA – CIC. Sus funciones y obligaciones son las que establecen el mismo artículo.

2.3. El Director del Instituto será el responsable de los fondos y deberá rendir los mismos de acuerdo a lo que establece la Ley de Contabilidad y su reglamentación, tal como lo indica el Art. 8 del RCPyA – CIC.

Consejo Asesor

2.4. El Consejo Asesor tendrá las funciones indicadas en el Art. 10 del RCPyA – CIC. Tendrá reuniones periódicas cuya fecha y frecuencia establecerá el Director.

2.5. El Consejo estará constituido por especialistas de reconocida trayectoria en las áreas de investigación descriptas en 1.

Reuniones Plenarias

2.6. Cuando surjan temas de relevancia que pudiesen afectar el funcionamiento del Instituto o cualquiera de sus actividades básicas, se realizará una asamblea con

todos sus integrantes. Asimismo se realizará una asamblea plenaria al año. Ambos tipos de reuniones serán convocadas por el Director, con un orden del día definido y con una antelación de 15 días a la fecha prevista.

2.7. El Director propondrá un Secretario de Actas para las Reuniones Plenarias, que llevará un Registro de los temas tratados.

Plan estratégico

2.8. Las autoridades del Instituto llevarán adelante un plan de desarrollo con el fin de propiciar un incremento gradual del cuerpo de integrantes del mismo - investigadores, personal de apoyo, becarios y pasantes-, líneas de investigación, acciones de transferencia y vínculos institucionales.

3. Actividades

3.1. Investigadores, Personal de Apoyo, Becarios y/o Pasantes con el Instituto como lugar de trabajo designado, realizarán sus actividades de investigación en el marco de un Plan de Investigación oportunamente aprobado por las autoridades del mismo. Los Planes de Investigación serán públicos y estarán disponibles en el Instituto.

3.2. Investigadores, Personal de Apoyo, Becarios y/o Pasantes que pertenezcan a otras Instituciones podrán realizar tareas científicas en el Instituto con la expresa autorización de la Dirección, un plan de trabajo y un convenio institucional que sirva de marco a su actividad. La propiedad intelectual de la actividad se registrará de acuerdo a lo que establezcan los convenios firmados.

3.3. Los integrantes del Instituto deberán tener declaradas todas las actividades que realicen en los organismos a los que pertenezcan sean estos de docencia o investigación. El dictado de materias anuales o cuatrimestrales deberá ser comunicado anualmente a la Dirección del Instituto. El dictado de cursos y/o seminarios deberá ser comunicado con al menos 30 días de anticipación.

3.4. Investigadores, Personal de Apoyo, Becarios y/o Pasantes podrán realizar tareas en otras instituciones en el marco de un convenio de las partes intervinientes, los que deberán ser aprobados por la Dirección. La propiedad intelectual de la actividad se registrará de acuerdo a lo que establezcan los convenios firmados.

3.5. Los investigadores del Instituto que soliciten subsidios ante la CIC, Agencias Nacionales o Internacionales, deberán contar con el acuerdo de las autoridades del Instituto.

3.6. Los integrantes del Instituto que deban realizar viajes al exterior, por intercambio científico, asistencia a congresos, etc., deberán informarlo a la Dirección con no menos de un mes de antelación, adjuntando una descripción de las actividades previstas.

4. Producción del Instituto

4.1. Las publicaciones científicas, los trabajos enviados a congresos y las ponencias o comunicaciones realizadas por los integrantes del Instituto o que surjan de la actividad científica realizada en el mismo, deberán hacer mención al Instituto y la CICBA, Art. 19 del RCPyA – CIC.